



CONTRATO DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES DE FORMACION MEDICO- CIENTIFICA

entre

Daiichi Sankyo España S.A.U.



- en Adelante: "el patrocinador o DSES" -

Y

FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION EN SALUD



- en adelante "la Organización Sanitaria" -

Datos Bancarios:

Titular: FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION EN SALUD

Banco:

IBAN:

BIC:

Objeto del acuerdo: III CONGRESO ANDALUZ DE ICTUS

NIF.:



A: Resumen del contrato

1. Evento:

Nombre del evento científico: III CONGRESO ANDALUZ DE ICTUS

Local del evento: CADIZ

Fecha de inicio: 19.05.2022

Fecha conclusión: 20.05.2022

Número de participantes estimados: 150

(Información/Agenda del Evento disponible en el Anexo a subir por el empleado en Contrax)

2. Contrapartida otorgada por el Organizador:

Puesta a disposición de superficie de exposición para 1-2 roll-ups durante el evento

Escaparate de distribución de folletos con logotipos de la empresa y / o productos patrocinadores

Mención del patrocinador en el programa

Inscripciones

3. Obligaciones de DSES correspondientes al Patrocinio del evento científico.:

Importe aportado: 7.365,00 €

Otras:



B. Condiciones del Patrocinio del Evento Científico:

1. Obligaciones de DSES

Una vez que este acuerdo se haya ejecutado y se haya recibido la factura, el DSES transferirá la cantidad a la cuenta bancaria señalada dentro del plazo de pago habitual, o específicamente acordado. Si el Organizador está sujeto a IVA este será adicionalmente abonado.

Facilitar al Organizador los modelos necesarios para su impresión, tal como el logotipo.

2. Obligaciones de la Organización Sanitaria

La colaboración acordada entre las partes correspondiente al objeto de este contrato es de la exclusiva e integral responsabilidad de la Organización Sanitaria, que asume todas las obligaciones generadas frente a terceros por su realización. A efectos de la regulación aplicable, se considera una actividad organizada por terceros, con la que Daiichi Sankyo España colabora de manera desinteresada sin la expectativa de cualquier contrapartida económica.

La Organización Sanitaria hará constar el patrocinio de DSES mediante la inserción su logotipo y/o otra representación gráfica identificativa, en todos los soportes/materiales en los que se comunique la realización del evento científico. En todo caso la Organización Sanitaria deberá respetar las directrices de Daiichi Sankyo, en lo que respecta al uso del logotipo, siempre que sea necesaria la impresión de los correspondientes soportes materiales.

3. Cumplimiento con el Código de buenas prácticas de Farmaindustria y legislación aplicable

3.1. La Organización se compromete a observar en todo momento el código de buenas prácticas de Farmaindustria para la realización del evento así como cualquier otra norma o reglamento aplicable.

3.2. La Organización Sanitaria velará en todo momento por garantizar que el evento científico apoyado por DSES tiene un carácter exclusivamente científico no incluyendo ningún tipo de actividad considerada recreativa. La existencia de cualquier tipo de actividad de este ámbito, constituye causa de desvinculación automática de este acuerdo por parte de Daiichi Sankyo España.

3.4. El Organizador obtendrá las todas las autorizaciones necesarias junto de entidades y autoridades correspondientes para llevar a cabo la actividad subyacente a este contrato dentro del marco legal y regulatorio aplicable.

3.5. Las partes manifiestan que la colaboración correspondiente a este contrato se realiza sin que Daiichi Sankyo espere ningún tipo de contrapartida por parte de Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias en el ámbito de la prescripción o administración de sus productos, cuyo criterio corresponde de manera exclusiva a los señalados.

4. Confidencialidad

El Organizador deberá tratar toda la información de la que obtenga conocimiento de parte de DSES en relación con este Acuerdo con total confidencialidad, durante el plazo de 10 años una vez vencido el mismo y no utilizará ninguna información obtenida en relación con este Acuerdo en contra de los intereses de DSES.



5. Entrada en vigor

Este Acuerdo entrará en vigor a su firma por las partes en la fecha de la última firma. Ambas partes tienen derecho a rescindir el Acuerdo por causa fehacientemente justificada. Se considerará a tales efectos causa justificada la escasa participación en el evento objeto del acuerdo, el incumplimiento de las diligencias necesarias por parte de la Organización Sanitaria para la efectiva realización del evento y en su defecto las condiciones estipuladas legalmente que determinen la nulidad contractual según el código civil.

6. Provisiones finales

Este Acuerdo y sus anexos establecen de forma concluyente los acuerdos entre las partes contratantes, derogando cualquier acuerdo anterior expresamente convenido entre las partes. Cualquier otro acuerdo verbal no será considerado vinculante y eventuales modificaciones a este Acuerdo deberán acordarse expresamente por las partes para su efectividad.

A los efectos pertinentes Madrid será considerada la ciudad de ejecución de este acuerdo, y las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para dirimir eventuales divergencias ocurridas por la ejecución de este acuerdo, una vez transcurridos 15 días desde su denuncia y ante la imposibilidad de acuerdo de resolución entre ambas partes.

Daiichi Sankyo España S.A.U.

**FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA
INVESTIGACION EN SALUD**

Madrid, 31.03.2022

Inmaculada Gil Rabadán
Directora General

Fecha, firma

Antonio de Sá Antunes
Director de Legal & Compliance

Fecha, firma